

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1201 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE FEBRERO DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Asuntos Internacionales, don Julio Lagos Ffrench-Davis;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director Administrativo Subrogante, don Eugenio Echeverría Ossa;
Director de Comercio Exterior Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Crédito Interno Subrogante,
señora María Elena Ovalle Molina;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Operaciones de Cambio, don Patricio Cortés Chadwick;
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1201-01-780222 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior - Memoranda N°s. 51 y 52.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El señor Alvaro Bardón consultó porqué se multa en los casos de embarque anticipado como por ejemplo en la importación de [REDACTED], señalando el señor Tortello que para efectuar cualquier importación, es requisito previo tener el Registro aprobado, ya que de lo contrario no se justificaría esta exigencia.

El señor Carlos Molina señaló que al estar permitida la importación, no hay razón para aplicar multa, indicando el señor Tortello que no siempre se cumplen con todas las condiciones exigidas en las importaciones, razón por la cual se presenta el Registro.

Recordó el señor Bardón que en una oportunidad se solicitó un examen de las sanciones para determinar si era posible eliminar algunas de ellas, señalando la importancia que reviste contar con un estudio de esta naturaleza, solicitando se encomiende a los señores Tortello y Rodríguez la elaboración del mismo.

El Comité Ejecutivo acogiendo la proposición del señor Bardón, acordó encomendar al señor Patricio Tortello y a don José Antonio Rodríguez que efectúen conjuntamente un estudio acerca de la posibilidad de eliminar algunas de las sanciones que rigen actualmente y que al parecer no se justifican, como podría ser el caso de las sanciones por embarques anticipados en importaciones, a fin de que lo presenten al Comité Ejecutivo en un plazo de 15 días a contar de esta fecha.

Asimismo, el Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, resolviendo en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
600880		2973	1.332.-
560580		2974	108.-
577530		2975	436.-
504478		2976	144.-
578469		2977	107.-
577751		2978	271.-
577645		2979	114.-
577518		2980	131.-
577520		2981	192.-
577523		2982	158.-
579290			
		2983	183.-
478554		2984	107.-
579714		2985	157.-
582029		2986	201.-
579836		2987	124.-
573999			
		2988	172.-
573768		2989	399.-
574650		2990	430.-
579505		2991	129.-
543077		2992	129.-
578508		2993	128.-
578994		2994	486.-
578083		2995	110.-
574014		2996	229.-
579218		2997	176.-
563808		2998	250.-
565098		2999	275.-
568036		3000	130.-
580899		3001	131.-
581846		3002	365.-
581549		3003	243.-
582558		3004	104.-
582553		3005	146.-
582331		3006	259.-
582424		3007	112.-
582843		3008	133.-
582927		3009	122.-
582904		3010	162.-
582697		3011	169.-
582953		3012	347.-
583146		3013	125.-
583649		3014	110.-
583342		3015	206.-
583478		3016	228.-

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
582766		3017	170.-
584240		3018	167.-
584413		3019	218.-
585672		3020	160.-
002106		3021	181.-
446089		3022	366.-
581978		3023	207.-

2° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
564709		2609	76.-
535562		2674	50.-
542433		2647	50.-
529696		2678	50.-
529127		2679	99.-
551165		2620	71.-
531338		2704	580.-
564796		0539	466.-
564795		0540	116.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
561899		2655	50.-
521697		2621	76.-
554302		2622	50.-
570218		2725	162.-
498565		1430	230.-

El valor de las multas aplicadas, más los recargos legales correspondientes, deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1201-02-780222 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 104 de la Secretaría General.

La señora Carmen Hermosilla manifestó que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16° del Decreto Ley N° 1097, da cuenta al Comité Ejecutivo que en el período comprendido entre el 31 de enero y el 21 de febrero en curso, se han recibido las siguientes comunicaciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:

[Handwritten signature]

Números

Materias

Circulares Bancos Comerciales.

- 1498 Modificación Normas de Encaje y Reserva Técnica.
1499 Caducidad de depósitos, captaciones o de cualquiera otra acreencia en favor de terceros existentes en los bancos y demás instituciones financieras.
1500 Contratación de créditos externos para otorgar préstamos en moneda nacional. Límite de obligaciones con bancos y correspondientes del exterior. Derogación de disposiciones sobre control cuantitativo de colocaciones en moneda extranjera.
1501 Línea de crédito de refinanciamiento de liquidez temporal al sistema financiero.
1502 Línea de crédito con un consorcio de bancos suizos por FrS. 50.000.000.- para la adquisición de maquinarias y bienes de equipo de fabricación suiza.

Circulares Bancos de Fomento.

- 64 Caducidad de depósitos, captaciones o de cualquiera otra acreencia en favor de terceros existentes en los bancos y demás instituciones financieras.
65 Línea de crédito de refinanciamiento de liquidez temporal al sistema financiero.
66 Modifica Normas de Encaje - Préstamos instituciones financieras.
67 Línea de crédito de un consorcio de bancos suizos por FrS. 50.000.000.- para la adquisición de maquinarias y bienes de equipo de fabricación suiza.

Circulares Financieras.

- 86 Caducidad de depósitos, captaciones o de cualquiera otra acreencia en favor de terceros existentes en los bancos y demás instituciones financieras.
87 Línea de crédito de refinanciamiento de liquidez temporal al sistema financiero.
88 Modifica Normas de Encaje - Préstamos instituciones financieras.

Circulares Cooperativas.

- 32 Caducidad de depósitos, captaciones o de cualquiera otra acreencia en favor de terceros existentes en los bancos y demás instituciones financieras.
33 Modifica Normas de Encaje - Préstamos instituciones financieras.

Carta Circular Bancos Comerciales.

- 4.0 Garantía Art. 36 Ley General de Bancos, D.F.L.N° 252.
5.0 Cuota contribución a gastos funcionamiento Superintendencia de Bancos.
6.0 Solicita información sobre cuenta corriente que indica.
7.2 Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.

Carta Circular Bancos de Fomento.

- 2 Cuota contribución a gastos funcionamiento Superintendencia de Bancos.
3 Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Números Materias

Carta Circular Financieras.

- 3 Cuota contribución a gastos funcionamiento Superintendencia de Bancos.
4 Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.

Carta Circular Cooperativas.

- 2 Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.

Carta Circular Cuentas Corrientes.

- 58 Se deja sin efecto sanción aplicada a don Eduardo Hermógenes Rosende Castro.

Telegramas Circulares.

- 6.6 Concurrencia parcial del Banco Continental a Cámara de Devoluciones días 1.2.78.
7.7 Prorroganse hasta viernes 10 de febrero plazos referidos disposición transitoria contenida en Circular N° 1500 del 30.1.78
8.8 Banco de Crédito e Inversiones no concurrirá a Cámara Devoluciones día 15.2.78.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1201-03-780222 - Estado de multas al 31 de enero de 1978.

El señor Eugenio Echeverría dió cuenta del estado de multas aplicadas por este Organismo al 31 de enero de 1978, el que a continuación se detalla:

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
Multas aplicadas del 1.7.75 al 31.12.75	394	1.154.208,04		
Multas aplicadas del 1.1.76 al 31.12.76	710	990.383,65		
Multas aplicadas del 1.1.77 al 31.12.77	1.589	2.719.960.-		
Multas aplicadas en enero de 1978	104	545.786.-		
<u>TOTAL MULTAS APLICADAS</u> <u>(1.7.75 al 31.1.78)</u>			<u>2.797</u>	<u>5.410.337,69</u>
Multas canceladas al contado	1.635	745.522,63		
Multas canceladas con convenio de pago	68	964.501,71		
<u>TOTAL MULTAS CANCELADAS</u>			<u>1.703</u>	<u>1.710.024,34</u>

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
<u>TOTAL MULTAS DEJADAS SIN EFECTO</u>			455	1.523.615,13
Multas con solicitud de reconsideración en trámite	194	142.449,41		
Multas cuyo plazo de pago aún no ha vencido	179	656.143.-		
Multas pendientes de pago	266	1.378.105,81		
<u>TOTAL MULTAS VIGENTES</u>			639	2.176.698,22
		<u>SUMA</u>	<u>2.797</u>	<u>5.410.337,69</u>
Multas pendientes de pago al 31.12.77		US\$ 787.146,81		
Multas canceladas y/o reconsideradas en enero de 1978		US\$ 2.915.-		
Multas en cobranza judicial	356.783,56			
Multas en cobranza pre-judicial	24.725.-			
Multas sin gestión de cobro	402.723,25			
<u>SUMA</u>		<u>US\$ 787.146,81</u>		

El señor Carlos Molina solicitó se le informara la razón por la cual al 31 de enero pasado, se duplicó el valor de las multas pendientes de pago en relación al 31 de diciembre del año pasado, señalando el señor Rodríguez que en el pasado mes de enero se aplicaron multas por un total de US\$ 545.786.-, agregando el señor Errázuriz que se debe considerar que en dicho monto se encuentra incluida una multa aplicada al Sr. Ruiz Esquide, que es del orden de US\$ 400.000.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1201-04-780222 - Plan de Estudios para funcionarios de la Planta Bancaria - Memorandum N° 329 de la Dirección Administrativa.

El señor Eugenio Echeverría señaló que ante la necesidad de capacitar a los funcionarios de la Planta Bancaria del Banco, con el objeto de que puedan llegar a desempeñar con eficiencia cargos de nivel ejecutivo, traía a consideración del Comité un proyecto en tal sentido, cuyas bases y programas de estudios son los siguientes:

BASES GENERALES

El citado plan se desarrollará en tres niveles: uno básico, uno intermedio y uno avanzado, cada uno de los cuales tendrá una duración de 4 meses.

El nivel básico capacitará al funcionario en materias específicas que son imprescindibles para el desempeño de funciones determinadas. Se exigirá como requisito estar encasillado entre los Grados 12 y 10.

El nivel intermedio tendrá por objeto capacitar al funcionario en materias relacionadas con funciones de supervisión. Se exigirá como requisito estar encasillado entre los Grados 9 y 6 y haber aprobado el programa correspondiente al nivel básico.

El nivel avanzado capacitará al funcionario en materias relacionadas con funciones de jefatura y dirección. Será requisito estar encasillado entre los Grados 5 y 2 y haber aprobado el programa correspondiente al nivel intermedio.

Los estudios se realizarán en la sede del Instituto de Estudios Bancarios "Guillermo Subercaseaux", con dos programas anuales, cuyos niveles y fechas serán determinados por la Gerencia de Personal, quien designará un máximo de 25 alumnos para cada uno de ellos.

PROGRAMAS DE ESTUDIO

1.- Curso de nivel básico.

- 1.1 Matemáticas Bancarias y Financieras
- 1.2 Contabilidad General
- 1.3 Informática y estadísticas bancarias
- 1.4 Introducción a la economía y a la banca chilena
- 1.5 Materias específicas relacionadas con la operatoria del Banco Central.
 - A) Legislación bancaria.
 - B) Comercio exterior y cambios.
 - C) Crédito y mercado de capitales.
 - D) Introducción a la Administración.

2.- Curso de nivel intermedio.

- 2.1 Administración I (Administración General)
- 2.2 Administración II (Organización y Métodos)
- 2.3 Introducción a la macroeconomía
- 2.4 Legislación bancaria
- 2.5 Economía y banca chilena

3.- Curso de nivel avanzado

- 3.1 Comercio internacional
- 3.2 Teoría monetaria y bancaria
- 3.3 Mercado de capitales y finanzas privadas
- 3.4 Política económica
- 3.5 Administración de personal

La Gerencia de Personal deberá preocuparse, al entrar en vigencia la Lista de Promociones del año 1979 correspondiente a las calificaciones del período 1978-1979, de considerar como requisito para ascender al Grado 9, que los funcionarios hubieren aprobado el curso de nivel básico.

Asimismo, al entrar en vigencia la Lista de Promociones del año 1980, correspondiente a las calificaciones del período 1979-1980, será requisito para ascender al Grado 5, que los funcionarios hubieren aprobado el curso de nivel intermedio.

Al entrar en vigencia la Lista de Promociones año 1981 correspondiente a las calificaciones del período 1980-1981, será requisito para ascender al Grado 1, el haber aprobado el curso de nivel avanzado.

Para los funcionarios que se encuentren encasillados en el Grado 9 o superior, al entrar en vigencia la Lista de Promociones 1979, correspondiente a las calificaciones del período 1978-1979, se supondrá que son de su dominio las materias consideradas en el programa de nivel básico.

Sin embargo, podrán optar en forma voluntaria, a cursos de nivelación o ajuste, que les permita tener los conocimientos mínimos para iniciar los programas de nivel intermedio.

Cuando se trate de seleccionar postulantes a becas en el exterior, la Gerencia de Personal deberá incorporar entre sus antecedentes, los cursos que éstos hubieren aprobado, tanto de nivel básico, intermedio y/o avanzado.

El desarrollo de este plan de estudios debe ser cumplido con dedicación exclusiva y a jornada completa.

Finalmente, el señor Echeverría señaló que la idea es hacer dos cursos por año.

El señor Alvaro Bardón observó que el nivel avanzado se iniciará recién el año 1980, agregando que en su opinión debería comenzar antes.

El señor Carlos Molina hizo presente que en este momento se debe dar más importancia al nivel básico para capacitar gente que pueda reemplazar a los funcionarios de grados superiores, dado el gran número de retiros producidos en este sector. Añadió que en todo caso si disminuyen las renunciaciones en los grados altos, se puede acelerar la iniciación del nivel avanzado sin perjudicar el normal desarrollo de las funciones del Banco, porque de lo contrario éste quedaría sin mandos medios.

El señor Bardón señaló la conveniencia de incluir en el acuerdo una cláusula estableciendo la posibilidad de agilizar el programa de capacitación.

A continuación, el señor Echeverría señaló que los empleados que no hagan los cursos no podrán ascender y que en igual situación quedarán aquéllos que sean reprobados.

El señor Bardón hizo presente que a los últimos debería dárseles la oportunidad de repetir el curso después de cierto tiempo, por ejemplo dos años. En relación con esta sugerencia, el señor Molina señaló que los empleados que reprueben serán los de un nivel menos que regular y que en su opinión es más conveniente eliminarlos mientras están en los grados bajos.

El señor Carrasco consultó si los empleados que aprueben los cursos tendrán que suscribir algún compromiso con el Banco, en el sentido de no retirarse hasta después de transcurrido un tiempo determinado, señalando el señor Echeverría que no se establecerá ninguna exigencia porque en la práctica se ha comprobado que tales compromisos no tienen mucha validez.

El señor Molina agregó que en todo caso se puede estudiar la concesión de un estímulo especial para aquellos empleados que se destaquen.

La señora Carmen Hermosilla consultó qué procedimiento se seguirá para seleccionar a los empleados que asistirán a los cursos, explicando el señor Echeverría que se irá por orden, de acuerdo a la ubicación que tienen en la Planta para los efectos del ascenso, es decir, de la mitad del grado para arriba.

El señor Patricio Cortés solicitó se le informara si los empleados podrán postergar un curso, señalando el señor Echeverría que se dará esta posibilidad siempre que el funcionario señale por escrito los motivos por los cuales no podrá asistir, los que deberán ser de real importancia.

En relación a una consulta del señor de la Cuadra acerca del procedimiento a seguir con los empleados de Sucursales, ya que si éstos no se reemplazan podrán quedar postergados, para no alterar el funcionamiento de la oficina, el señor Echeverría explicó que se aplicará un criterio distinto en el sentido de que se les reemplazará al empleado que esté siguiendo algún curso.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar el Plan de Estudios para funcionarios de la Planta Bancaria de que se trata.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Personal para aprobar los programas de estudios que sean presentados por el Instituto de Estudios Bancarios "Guillermo Subercaseaux", y para acelerar o adelantar las fechas en que se realizarán los respectivos cursos de capacitación.

1201-05-780222 - Prórroga línea de refinanciamiento a Banco del Estado de Chile para cubrir déficit de [REDACTED] - Memorandum N° 154/1 de la Dirección de Crédito Interno.

La señora María Elena Ovalle hizo presente que el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, ha solicitado se autorice prorrogar por 90 días cada vencimiento que se produzca hasta el 31 de marzo próximo de los créditos concedidos a [REDACTED] a través de una línea de refinanciamiento que le fuera otorgada al Banco del Estado de Chile en Sesiones N°s. 1140 y 1154, por US\$ 6.000.000.- y US\$ 14.200.000.-, respectivamente, a fin de cubrir los déficit transitorios de Caja que presentara la citada Cooperativa. Señaló la señora Ovalle que en Sesión N° 1184 del 16 de noviembre de 1977, se facultó a la Dirección a su cargo para conceder prórrogas por 90 días a dichos refinanciamientos hasta el 31 de diciembre de 1977. Atendiendo lo anterior, la señora Ovalle indicó que traía a consideración del Comité un proyecto de acuerdo en virtud del cual se conceden las prórrogas solicitadas por el Ministerio de Economía.

Ante una consulta del señor de la Cuadra, la señora Ovalle confirmó que [REDACTED] va a ir pagando la deuda con la venta de sus locales.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Crédito Interno para conceder prórrogas por 90 días a los refinanciamientos otorgados con cargo a la línea de refinanciamiento del Banco del Estado de Chile por créditos que el mencionado Banco concedió a [REDACTED], cuyos vencimientos ocurran hasta el 31 de marzo próximo.

1201-06-780222 - Eliminación de la Corporación de Fomento de la Producción como garante de créditos CAF otorgados por el Banco del Estado de Chile - Memorandum N° 154/2 de la Dirección de Crédito Interno.

A continuación, la señora María Elena Ovalle recordó que en Sesión N° 1178, se acordó otorgar al Banco del Estado de Chile una línea de crédito hasta por la suma de US\$ 7.736.893.- o su equivalente en moneda nacional, a fin de otorgar préstamos a empresas en los términos y forma señalados en los contratos suscritos entre éstas y la Corporación Andina de Fomento, señalando que en dichos contratos se estipulaba que la Corporación de Fomento de la Producción se constituía como garante en todas las operaciones.

Hizo presente la señora Ovalle que en atención a que la Corporación de Fomento de la Producción se ha negado a garantizar en calidad de aval las operaciones con cargo a esta línea de crédito, por considerar que su compromiso era sólo ante la CAF, se trae a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se modifica el acuerdo anterior, relevando a la Corfo de su calidad de garante. Agregó que el Banco del Estado de Chile exigirá las garantías a las empresas usuarias de los créditos.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo anterior, acordó reemplazar el punto N° 5° del Acuerdo N° 1178-20-771019 "Cesión al Banco del Estado de Chile de los créditos adquiridos por el Banco Central de Chile de la Corporación Andina de Fomento y apertura de línea de crédito para refinarciar nuevas operaciones", por el siguiente:

"5° Los términos y condiciones financieras en que el Banco del Estado de Chile otorgará los préstamos a las empresas citadas en el punto anterior, serán los mismos estipulados en los contratos suscritos entre la Corporación Andina de Fomento y dichas empresas, con excepción de lo que se refiere a la garantía que ofrezcan las empresas usuarias a dicho Banco, las cuales serán las que exija esa Institución, relevando a la Corporación de Fomento de la Producción de su calidad de "garante" como se estipulaba en los mencionados contratos".

1201-07-780222 - EUROMONEY - Publicación sobre estado y perspectivas de la economía nacional - Memorandum N° 50 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Julio Lagos informó que el Banco Central, a través del Director de la Oficina de Ginebra, ha suscrito un convenio con la revista EUROMONEY Publications Limited, de Londres, para una publicación de 40 páginas sobre el estado y las perspectivas de la economía nacional, que será incluida como anexo en la edición de EUROMONEY del mes de julio de 1978, y distribuido a todos los suscriptores. Señaló el señor Lagos que además el Banco Central podrá disponer de 1.500 ejemplares de dicha edición, con su respectivo anexo.

Hizo presente que el costo de publicación del anexo es de US\$.. 75.000.-, de los cuales, US\$ 25.000.- deben pagarse al 1° de marzo de 1978, y US\$ 50.000.- al 1° de agosto del mismo año. Añadió que dicho costo debe ser financiado por el Banco Central, pero que sin perjuicio de ello, se están realizando las gestiones para que los copatrocinadores del sector privado financien un porcentaje de él.

Finalmente, el señor Lagos expresó que corresponde, por tanto, ratificar la gestión del Director del Banco en Ginebra y autorizar a la Gerencia de Organismos Internacionales para cancelar a EUROMONEY la suma de US\$ 25.000.- correspondiente a la primera cuota del costo de la referida publicación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el convenio de que se trata suscrito por el Director del Banco en Ginebra con EUROMONEY Publications Limited, de Londres.

Al mismo tiempo, el Comité resolvió autorizar a la Gerencia de Organismos Internacionales para cancelar a EUROMONEY el día 1° de marzo de 1978, la suma de US\$ 25.000.- correspondiente a la primera cuota del costo del suplemento sobre la economía chilena, que dicha empresa publicará en julio de 1978.

1201-08-780222 - Remesas Extraordinarias - Autorización para vender divisas a las personas naturales o jurídicas residentes en Chile hasta por US\$ 500.- Memorandum N° 553 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco señaló que se ha observado que por las limitaciones impuestas al concepto "Remesas Extraordinarias", Código N° 4909, las empresas bancarias cursan un número muy reducido de operaciones, con lo cual no se han logrado los objetivos tenidos en cuenta cuando se creó dicho Código.

Hizo presente el señor Carrasco que teniendo en consideración la necesidad de ir agilizando paulatinamente las operaciones de cambios, traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se propone eliminar las limitaciones impuestas a dicho concepto, de tal forma que cualquier persona natural o jurídica con residencia en Chile, pueda comprar hasta US\$ 500.- mensuales para sus propias necesidades, sin tener que indicar la causal de la compra y sin otra exigencia que declarar bajo juramento no haber comprado divisas por este concepto en los últimos 30 días.

El señor Hernán Felipe Errázuriz sugirió agregar en el acuerdo que se adopte, que las divisas se compren para cubrir obligaciones en el exterior, señalando el señor Bardón que no es esa la idea, ya que se desea que cualquier persona pueda adquirir los US\$ 500.- una vez al mes.

Ante una consulta del señor de la Cuadra acerca de lo que pasaría si la persona que adquiere las divisas no las remesa, el señor Cortés hizo presente que no tendría ninguna consecuencia ni para el banco ni para el adquirente.

El señor de la Cuadra señaló que las Casas de Cambio también deberían operar bajo este Código, opinión que fué compartida por el señor Bardón.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó eliminar algunas exigencias establecidas para la venta de divisas en el concepto "Remesas Extraordinarias", que realizan las empresas bancarias, de acuerdo a las facultades estipuladas en el Capítulo XIII "Normas que facultan a las empresas bancarias para efectuar operaciones de cambio comercio invisible sin consulta previa al Banco Central de Chile", del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza el Código N° 4909 "Remesas Extraordinarias" del citado Capítulo XIII, por el siguiente:

"4909 REMESAS EXTRAORDINARIAS

Las instituciones autorizadas para operar en cambios internacionales podrán vender divisas a las personas naturales o jurídicas residentes en Chile hasta por US\$ 500.- mensuales, para lo cual el comprador deberá declarar por escrito no haber adquirido divisas por este concepto en los últimos 30 días.

Las ventas de estas divisas sólo podrán efectuarse directamente al comprador, en los locales que han sido expresamente autorizados.

El comprador deberá firmar la Boleta de Venta en señal de recepción de las divisas, presentando su R.U.T. ó R.U.N., Cédula de Identidad o Carnet de Extranjería. En el caso de personas jurídicas serán representadas por sus mandatarios legales."

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a las Casas de Cambio para vender divisas con cargo al Código N° 4909 "Remesas Extraordinarias", ateniéndose a las disposiciones establecidas para el citado Código en el Capítulo XIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

Atendiendo lo anterior, se incluye el Código N° 4909 en la letra a) del N° 4° del Capítulo XII "Casas de Cambio" del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

1201-09-780222 - [REDACTED] - Solicitud para operar Bolsas Extranjeras de Productos - Memorandum N° 554 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco dió cuenta a continuación de una solicitud de la [REDACTED] presentada a través del [REDACTED], en orden a que se le autorice para operar en Bolsas Extranjeras de Productos en los términos estipulados en el Capítulo XV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales. Señaló el señor Carrasco que esta [REDACTED] elabora aceite comestible y desea transar aceite de soya en la Bolsa de Chicago por un monto de alrededor de US\$ 10.000.000.-. Agregó que los peticionarios cumplen con todos los requisitos establecidos en el Capítulo citado y que la recomendación de la Dirección a su cargo es favorable, indicando que tal vez no sea necesario traer estas solicitudes a Comité, pero que en todo caso, se ha presentado ésta por ser la primera.

El señor Sergio de la Cuadra expresó que puede darse la facultad a la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera para autorizar este tipo de solicitudes, informando mansualmente de las operaciones aprobadas.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión del señor de la Cuadra y acordó aprobar la siguiente solicitud para operar en Bolsas Extranjeras de Productos, de acuerdo a los términos estipulados en el Capítulo XV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales:

Nombre del peticionario:	[REDACTED] a [REDACTED] l
Actividad del peticionario:	Elaboración de aceite comestible
Tipo y volumen de mercadería que desea transar en los próximos 12 meses:	20.000 Toneladas de Aceite de Soya

Nombre del corredor: [REDACTED]
Bolsa de Productos en que realizará sus transacciones: Bolsa de Chicago.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera para aprobar esta clase de solicitudes, dando cuenta mensualmente al Comité de las operaciones aprobadas.

1201-10-780222 - [REDACTED] - Solicita autorización para contratar líneas de crédito con The Chase Manhattan Bank, Banco de Urquijo y The Bank of California - Memorandum N° 555 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

Finalmente el señor Camilo Carrasco señaló que la [REDACTED] en Carta N° 264/78 del 15.2.78, ha manifestado que debido al incendio que destruyó totalmente las instalaciones de conversión de papeles de la fábrica de Puente Alto, se vió abocada a reemplazar las máquinas destruidas a fin de atender el mercado interno de cartón corrugado, saquitos, papeles impresos, servilletas de papel, etc. Agregó el señor Carrasco, que de acuerdo a lo informado por esa Compañía, de los estudios técnicos efectuados se dedujo que los valores necesarios para llevar a la práctica el proyecto de recuperación ascenderían a US\$ 12.583.000.-, señalando que para financiar esta inversión cuenta con el financiamiento ofrecido por Bancos de Nueva York y que serán bajo las siguientes condiciones:

The Chase Manhattan Bank

Monto: US\$ 5.000.000.-
Plazo: 6 años en 9 cuotas semestrales a partir de 2 años, no después de agosto 15/80.
Interés: 1,875% anual sobre Libor a 6 meses.
Comisiones: 1% comisión al contado por una vez.
5/8% comisión de compromiso por los valores no girados empezando el 1° de marzo de 1978.
Garantía: Hipoteca de los bienes a comprar o construir u otro equivalente.

Banco de Urquijo - Agencia de Nueva York.

Monto: US\$ 1.500.000.-
Plazo: 5 años en 7 cuotas semestrales a partir de dos años de la fecha de giro.
Interés: 1,875% anual sobre Libor de 6 meses.
Comisiones: 1,125% comisión al contado por una vez.
Garantía: Prenda de los equipos comprados.

The Bank of California.

Monto: US\$ 3.500.000.-
Plazo: 5 años en 7 cuotas semestrales a partir de dos años de la fecha de giro.
Interés: 1,875% anual sobre Libor de 6 meses.
Comisiones: 1% comisión al contado por una vez
0,5% anual comisión de compromiso por los valores no girados a partir del 15.2.78
Garantía: Prenda de los equipos comprados.


Indicó el señor Carrasco que la [redacted] ha solicitado se le autorice para contratar los créditos de que se trata, en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977, y para proceder al pago directo en el exterior de honorarios de ingeniería y servicios de montaje y puesta en marcha de los equipos inherentes al proyecto con los recursos de los préstamos en contratación y de los intereses y comisiones de compromiso y administración durante el período de construcción.


Agregó el señor Carrasco que la opinión de su Dirección era favorable.

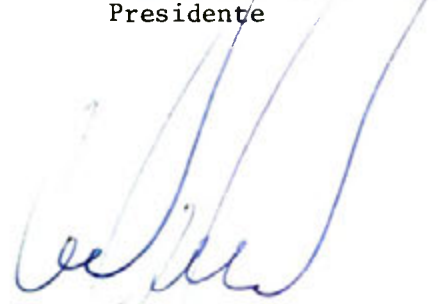
El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [redacted] para contratar las siguientes líneas de crédito en las condiciones señaladas precedentemente y otorgarles el acceso al mercado de divisas para el servicio de las mismas en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales:


- The Chase Manhattan Bank US\$ 5.000.000.-
- Banco de Urquijo, Nueva York US\$ 1.500.000.-
- The Bank of California US\$ 3.500.000.-

Al mismo tiempo se autorizó el pago directo en el exterior de honorarios de ingeniería y servicios de montaje y puesta en marcha de los equipos inherentes al proyecto con los recursos de los préstamos en contratación y de los intereses y comisiones de compromiso y administración durante el período de construcción.


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General